

SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE (PRUEBA EXTRAPROCESAL)

SOLICITANTE: El señor NELSON CARDONA ARBELAEZ, quien actúa en nombre y en representación de la Sociedad INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL S.A.

SOLICITADA o ABSOLVENTE: El representante legal de la Sociedad ALMACENES LA 14 S.A., representada legalmente por la señora PAULA ANDREA SÁNCHEZ CASTRILLON.

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00130-00.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN No.76001-31-03-007-2020-00130-00

Auto Interlocutorio No.646

Santiago de Cali, septiembre veinticuatro-24- de dos mil veinte (2020).

Se procede por el Despacho a darle trámite a la anterior solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE como PRUEBA EXTRAPROCESAL, por reunir los requisitos de Ley conforme a lo dispuesto en los Artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, y ser este juzgado competente para conocer de la misma, en consecuencia el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la práctica del INTERROGATORIO DE PARTE-PRUEBA EXTRAPROCESAL, siendo el SOLICITANTE el señor NELSON CARDONA ARBELAEZ, quien actúa en nombre y en representación de la Sociedad INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL S.A., quien obra mediante apoderado judicial, y el ABSOLVENTE es el representante legal de la Sociedad ALMACENES LA 14 S.A., representada legalmente por la señora PAULA ANDREA SANCHEZ CASTRILLON.

SEGUNDO: CITESE Y HAGASE comparecer a éste Despacho al representante legal de la Sociedad ALMACENES LA 14 S.A., es decir, a la señora PAULA ANDREA SANCHEZ CASTRILLON, para efectos de llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE, que en forma ORAL le formulará el Dr. FRANCISCO HERNANDEZ BARONA, en su condición de apoderado judicial de la SOLICITANTE Sociedad INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL S.A. representada legalmente por el señor Nelson Cardona Arbeláez, para lo cual se fija el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las 9:00 a.m.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte requerida, es decir, al representante legal de la Sociedad ALMACENES LA 14 S.A., que es la señora PAULA ANDREA SANCHEZ CASTRILLON, personalmente en la forma como lo indica el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se le reconoce personería al abogado Dr. FRANCISCO HERNANDEZ BARONA, para actuar en su condición de apoderado judicial de la Sociedad INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL S.A. representada legalmente por el señor Nelson Cardona Arbeláez, dentro de la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE como PRUEBA EXTRAPROCESAL.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf999fcf34a7e97d9e72890b70f4eefcfc21c635b2c3c6d44481671f85fbfb60**

Documento generado en 24/09/2020 05:31:38 p.m.